



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR ELVIRA RAMÍREZ DE CASTRO
DEMANDADO: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2007-01221-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presenta
demanda ejecutiva a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la
oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho
como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e
ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el
Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este
Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e613b5cb69ceb23967535efcce48273a06053eea145c8e2fc14f1242c8c723**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL RODRIGO BASTIDAS VARGAS
DEMANDADO: ACCIONES DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2011-00711-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que el H. Corte Supremo de Justicia **CASÓ** la decisión de segunda instancia y revoco la de primera instancia. A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$616.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$800.000</u>
COSTAS:	<u>\$1.416.000</u>
TOTAL	<u>\$</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS** (\$1.416.000) M/CTE a cargo de las partes demandada ACCIONES DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db401c8aea610e649c97610de96015ba8a09883e8214dbbbb30cf9631a0008dd**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO LARA PINEDA
DEMANDADO: BAVARIA S.A.
COMPañIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A.
SERDAN S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2014-00187-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 10 de mayo confirmó sentencia de primera instancia, así mismo, que el H. Corte Suprema de Justicia **CASÓ** la decisión de segunda instancia. A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$0</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL	<u>\$250.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho las aprueba en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** a cargo de las partes demandadas.

Así, verificado el sistema de depósitos SAE, y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, existe un título judicial a favor del demandante JAIME ALBERTO LARA PINEDA, identificado con el N° 400100008438103, constituido por la demandada BAVARIA CIA SCA. el 26 de abril de 2022 por el valor de \$100.187.498, razón por la cual se accederá a la entrega del título.

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68fdf89ee3f94ae7fe72486eaa67c3e0d74088511bd2ae4c4d48ab2742309f90
Documento generado en 16/06/2022 10:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CONSTANTINA SOSSA DE BERNAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2014-00341

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 12 de junio de 2018 adiciono y confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia. A continuación presentó la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.000.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$200.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$4.400.000</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$5.600.000</u>

La suma de \$4.900.000 a cargo de la parte demandante y la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En relación a la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de \$5.600.000, de conformidad con lo indicado en el informe secretarial.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990b846b06a06e994ccbe8fd32b9ccc91a2ec0ff30d250b697b5ff3401185a73**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA DEL CARMEN BUITRAGO GUTIERREZ
DEMANDADO: BUREAU VERITAS DE COLOMBIA LTDA
BVQI COLOMBIA LTDA
TECNICONTROL S A
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00453-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 14 de agosto de 2018 modificó sentencia de primera instancia, así mismo, que el H. Corte Suprema de Justicia **CASÓ** la decisión de segunda instancia. A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$0
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL	<u>\$5.000.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho las aprueba en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS** M/CTE (\$5.000.000) a cargo de la parte demandada.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d60cd1e1ca9776ee5eb54dead8d6948262e6d48bbcf8ed2117015a2314fbe7**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ORLANDO MELQUISEDEC PEÑA PARRA
DEMANDADO: PACIFIC RUBIALES ENERGY
TRANSMETA S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00865-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allega respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez obtenida la respuesta del oficio N° 0279 en memorial de fecha 11 de octubre de 2021, donde la empresa ÓPERA TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS informa que la persona jurídica encargada de dicha información era la empresa MOVISTAR, se dispone por Secretaría oficiar a la empresa, a efecto que brinde respuesta a lo solicitado en proveído de fecha 29 de septiembre de 2021, dictado dentro de audiencia, para que a suministré información respecto de los soportes satelitales de los recorridos realizados por el vehículo carro tanque que conducía el señor ORLANDO MELQUISEDEC PEÑA PARRA, entre los periodo comprendidos entre el 18 de noviembre de 2011 y el 10 de octubre de 2013. Para dicho tramite se le da el termino de 20 días calendario.

Por secretaría oficiase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503d189c77f85b30c5161b1951c149964d18feadd9f535cac424b8eca534ebd7**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
DEMANDADO: COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2015-00893-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 29 de octubre de 2021 confirmó sentencia de primera instancia. . A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$0.00
COSTAS:	\$0.00
TOTAL	<u>\$1.000.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, en consecuencia, por Secretaría procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte AFP PORVENIR SA, la que se estiman en la suma de \$ 1.000.000 pesos M/CTE

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ec0ba1775facdd046f6cc4e88575af0c6b80ed509886e00f8c6e0f90fe2688**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
DEMANDADO: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-01029-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obra depósito judicial N° 400100008458098 a favor de COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. por valor de \$2.009.000, constituido por la demandante el 10 de mayo de 2022, el cual se dispone su entrega a la demandada o a su apoderado previa la ratificación de recibir.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac05ac350733377c093d139da25dcabf8d4dff24f68ec731e40a6a5ce742c12a**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MILENA GUZMÁN CÁRDENAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00053-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso se allego del superior, Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal-Sala de Decisión de Tutelas N 3. No habiendo más actuaciones pendientes por resolver, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f90ac55d2bacdf43ffb6c905225a61c7bcd72a9559a5297512fa835f819664f**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA FLOR MARTÍNEZ LEÓN
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00263

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de corrección del auto inmediatamente anterior. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que por error de digitación en la providencia del 18 de enero de 2022 se digito de manera errónea la parte a la cual le correspondería la liquidación de costas, el Despacho se dispone a aclarar en los términos del artículo 285 del CGP, que la liquidación de costas es a favor de la demandada UGPP.

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5c5e3f8882f1b05b47f5bc3b603e42e1dfac15e238d4504209c1cbae25b00a**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS BARÓN CASTAÑEDA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍAS
PROTECCIÓN S., A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2017-00099-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 30 de noviembre de 2021 revoco numerales 6 y 7 de la sentencia de primera instancias. . A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA **\$1.800.000 por parte de las demandadas COLFONDOS, PORVENIR Y PROTECCIÓN**

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$908.526** por parte de las demandadas PROTECCIÓN Y COLPENSIONES (cada una el valor de \$ 454.263)

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

\$0.00

COSTAS:

\$0.00

TOTAL

\$2.708.526

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS** (\$2.708.526) M/CTE a cargo de las partes demandadas **COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCIÓN y COLPENSIONES.**

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2092c94509963b81eeee2d6c242fe2cd8ba04b281188b8c716c35547d1cc818f**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YERALDIN GÓMEZ CHINCHILLA
DEMANDADO: UNIVERSAL PACK GROUP SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00291-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obra depósito judicial N° 400100008267539 a favor de YERALDIN GÓMEZ CHINCHILLA por valor de \$1.208.688, constituido por la demandada el 18 de noviembre de 2021, el cual se dispone su entrega a la demandante o a su apoderado previa la ratificación de recibir.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d78d53a407af7e880ccb02ecaa9bb97f686d1e6702dd573e259c439729e4ee2**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CALLE VARÓN
DEMANDADO: PORVENIR
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00591-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obran depósitos judiciales N° 400100008180386 por valor de \$ 7.326.318 y N° 4001000081800392 por valor de \$ 58.664.516 a favor de LUIS ALBERTO CALLE VARÓN constituidos por la demandada el 03 de septiembre de 2021, el cual se dispone su entrega al demandante o a su apoderado previa la ratificación de recibir.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347a729714c420ef1c7ded5a18453375cc5fca55b015068d9a6e181b3019b3d6**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00641-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 29 de octubre de 2021 revoco sentencia de primera instancia. . A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$877.802
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$0.00
COSTAS:	\$0.00
TOTAL	<u>\$877.802</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, en consecuencia, por Secretaría procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante, la que se estiman en la suma de \$ 877.802 pesos M/CTE

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a67078f8c09e59de3620732c84941a572325410793854744f875c713f9063d5**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LADY NATALY CORTES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS
ESPECIALIZADOS AR SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00645-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación a la demanda presentado por parte del curador de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR SAS** dentro del término legal. Sírvase proveer

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por la demandada, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA por parte de **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR SAS**

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como curador ad litem al Dr. **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR SAS**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **EMPRESA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR SAS.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS, , diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlatol11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13d85a177e69c75908e3705ef0a1f4fe6658d6782ee0386b61c8f6854811a52**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SEGUNDO VIDAL PEÑARETE TORRES
DEMANDADO: DAVID VEGA LUNA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00145

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez informando que la parte demandante allega trámite de notificación. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO** al profesional del derecho JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.193 y TP 185.968 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO**

Finalmente, el Despacho niega la solicitud de emplazamiento realizada por la parte en auto del 22 de enero del 2021, toda vez que no se han agotado las herramientas jurídicas en aras de propender la notificación de los dos ciudadanos que adelantan la sucesión del demandante, esto es DAVID VEGA SANTAMARIA Y CAMILA VEGA ABRIL, una vez se agoten las herramientas jurídicas en aras de propender la notificación de dichos ciudadanos y no se logre la notificación, se procederá al emplazamiento.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO** al profesional del derecho **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.193 y TP 185.968 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONMINAR a la parte demandante para que continúe agotando las herramientas jurídicas con las cuales cuenta para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3617aad912ccdec4325549f8bda7365c491444f6618f724cfc2279bae45e06**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO AUGUSTO VARGAS RAMÍREZ
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EDDY PATRICIA MORENO LÓPEZ
JOSÉ DE LA CRUZ ARIAS JIMÉNEZ
LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00295-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó solicitud de reconocimiento de personería jurídica .. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** , al profesional del derecho **EMILIO FORERO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.848 y TP 20.560 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderada del demandante ROBERTO AUGUSTO VARGAS RAMÍREZ, a la profesional del derecho **CAROLINA RAMÍREZ OTALORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.624.253 y TP 214.614 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

Se exhorta al apoderado de la parte actora a que se acerque a las instalaciones de este despacho judicial para la revisión del expediente.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** , al profesional del derecho **EMILIO FORERO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.848 y TP 20.560 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandante ROBERTO AUGUSTO VARGAS RAMÍREZ, a la profesional del derecho **CAROLINA RAMÍREZ OTALORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.624.253 y TP 214.614 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante para que se acerque a las instalaciones de este complejo judicial para la revisión del expediente.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera presencial en la sala de audiencias dispuesta para este despacho, en el complejo judicial ubicado en el edificio Nemqueteba. Por secretaría hágase lo de su cargo para el ingreso de las partes y sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 16 de junio de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho. LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario
--

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87d9f76437669dc2fce7fb57b14fcee82dcfe570038447fe85d2f7749c05b8e**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: CINE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO ALEJANDRO AVELLA CORREDOR
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00319-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251f0873cd6e905089a834c4f1308f8cf14dc71f842c0b72aac086eccff318ac**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL RICARDO TRIVIÑO RESTREPO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MPF SAS
MOO1 SAS
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2018-00332**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 14 de junio de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra programada diligencia para el día 15 de junio de 2022 a las 10:00 AM, no obstante lo anterior el único representante legal de la empresa CONSTRUCTORA MPF SAS allegó solicitud de aplazamiento de la diligencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a reprogramar la audiencia señalada en auto de fecha 11 de mayo de 2022, no sin antes indicarle a las partes para que tomen las precauciones pertinentes para la asistencia a la referida diligencia, toda vez que estamos frente a un radicado del año 2018 y el auto que convoco a audiencia tiene un mes de haberse publicado y puesto en conocimientos de las partes. Por lo que este Despacho señala que no se aceptará una nueva solicitud de aplazamiento sustentada en la imposibilidad de concurrir por no haberse tomado las medidas necesarias,

De acuerdo a lo expuesto se señala como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias que tratan los art. 77 y 80 del CPTYSS para el 18 de agosto a las 11:00 AM diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se

sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es:
jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274cd2287681609ad07751848bf2fb82a571302f5270c89ad87a6aa2c0c65194**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MENDIETA ARIAS
DEMANDADO: APRENDAMOS CON KIRON S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00349-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho del señor juez, informando que la parte actora arrima al plenario, constancia de envío del citatorio dirigido al demandado. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la abogada designada Dra. DORA CECILIA GÓNGORA MOSQUERA, no ha comparecido a tomar posesión al cargo encomendado en auto de fecha 28 de octubre de 2021 (Fl. 53), se procederá a relevarla, y en consecuencia proveer del cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, profesional que deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem, designándose para estos efectos al Doctor VIRGILIO GUERRERO MORALES, identificado con cedula 1.023.906.270 y T.P 360.135 de la C S de la J a fin que represente los intereses de la APRENDAMOS CON KIRON S.A.S.

Por secretaría librense los telegramas comunicando esta decisión, con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP, no sin antes incorporar al plenario la certificación de la vigencia de la inscripción en el registro nacional de abogados al Doctor VIRGILIO GUERRERO MORALES.

Por secretaría procédase a oficiar adjuntando copia del trámite y certificación del envío de la comunicación.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al **VIRGILIO GUERRERO MORALES**, identificado con cedula 1.023.906.270 y T.P 360.135 del C. S. de la J como CURADOR AD LITEM del demandado APRENDAMOS CON KIRON S.A.S. de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a los precitados auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo.

TERCERO: EMPLAZAR a la empresa APRENDAMOS CON KIRON S.A.S, en los en los términos del artículo 108 del C.G.P., que modificó el artículo 318 del CPC, norma aplicable por remisión del art.145 del CPT y SS. La publicación respectiva se hará por una sola vez en domingo y en el DIARIO LA REPÚBLICA o DIARIO EL ESPECTADOR, los cuales son de amplia circulación nacional.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que una vez efectuado el emplazamiento allegue copia de la publicación a fin de proceder al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f72ce6ffda836de6661eb758c8b8ddbda7a17b7aad4ddce833a9c7bc253dc**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ANGÉLICA JAIMES MORENO
DEMANDADO: PERMAQUIM S A S
SECRETARIA DEL HABITAT
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00358-00

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra por programar diligencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a programar audiencia para el día 22 de agosto de 2022 a las 09:00 AM, para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d729cc4a583ead9e656fe667d0657f244d19e7b681a52aa996276d8c1a6cf7**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAVID ENRIQUE REALPE SANDOVAL
PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO
DEMANDADO: LUIS FERNEY VALENCIA GIRALDO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00459-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no acató lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no realizó trámite alguno tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda a la pasiva, pese a que se le requirió en autos del 28 de enero de 2020 y 03 de febrero de 2022, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

¹ **ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.**

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a12a69ee0d9716a59120d872f948052f87c7e060c8f156ffe32db6a36e3c0a**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00583-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 29 de octubre de 2021 confirmó sentencia de primera instancia. . A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$350.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$100.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$0.00</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL	<u>\$450.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, en consecuencia, por Secretaría procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante, la que se estiman en la suma de \$ 450.000 pesos M/CTE

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0aa0c165ebd05b3f25f77a05411d5e9a9ff1f0867d2bf6d94762a550118f282**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARGENIDA RUÍZ
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00599-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obra depósito judicial N° 400100008449221 a favor de ARGENIDA RUÍZ por valor de \$305.231.355 constituido por la demandada el 03 de mayo de 2022, el cual se dispone su entrega a la demandante o a su apoderado previa la ratificación de recibir.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e3e7b5630a09645db2180b7a5f0c54f787eb4d4444ac9c9ec70e69bc453cf3**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA ALICIA MEDINA QUINTERO
DEMANDADO: AFP OLD MUTUAL
COLFONDOS S.A.
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00617-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obra depósito judicial N° 400100008471417 a favor de MARÍA ALICIA MEDINA QUINTERO por valor de \$291.871 constituido por la demandada SKANDIA el 25 de mayo de 2022, el cual se dispone su entrega a la demandante o a su apoderado previa la ratificación de recibir.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ea5bc55d5ab1e35b9d22d5c588976385591c637ecd76a2979f2a63341d67ec**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL NEUTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00013-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a auto anterior. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído el 13 de octubre de 2021, se conmina a la parte demandante para que continúe agotando las herramientas jurídicas con las cuales cuenta, en aras de notificar sujetos procesales en calidad de litisconsortes necesarios y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante para que continúe agotando las herramientas jurídicas con las cuales cuenta para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb0f5bb94aa8de7aa8a5ff2bbc9d37d7deb75a5b9c8649152bc799ed40f7498**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO ANGARITA SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00325-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda remitido por la Corte Constitucional, la cual conoció sobre el conflicto de jurisdicciones entre el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F y el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia del 27 de octubre de 2021, declaro competente a este Despacho judicial. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y del estudio realizado a la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad, en cuanto a:

1. Se solicita que se adecue el encabezado de la demanda. Toda vez que no se ajusta en lo normado en el numeral 1 del artículo 25 CST Y SS
2. Se solicita al apoderado que allegue poder para actuar dentro del presente proceso.

3. La clase de proceso no pertenece a esta jurisdicción por lo que se solicita que se adecue, conforme con el numeral 5 del artículo 25 del CPT y SS,
4. Se solicita que se adecuen los hechos de la demanda.
5. Se solicita que se adecuen las pretensiones de la demanda.
6. Los fundamentos y razones de derecho no se ajustan a esta jurisdicción.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6652763723797468b819a8d32fa225a563d0ec9b928d66a30369384a2560b48**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MÓNICA ESMERALDA TOLOSA SUAZA
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00344**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 14 de junio de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra programada diligencia para el día 15 de junio de 2022 a las 09:00 AM sin embargo el Dr ARIS ORLANDO RODRÍGUEZ MEDINA apoderado de la parte demandante, allego incapacidad médica y solicitó aplazamiento de la diligencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto de fecha 29 de abril de 2022, y en tal sentido se fija el 10 agosto a las 11:00 AM., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar de que trata el art. 77 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bf89d98816b17953a709ac677256e673f0ddb2b8b81cd9cc3acc7b4519056e**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL GUIO PÉREZ
DEMANDADO: PORTES DE COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00413-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la vinculada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA.. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** a la profesional del derecho MARÍA LIA MEJIA URIBE identificada con la cédula de ciudadanía número 43.583.991 y TP 91.671 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** a la profesional del derecho MARÍA LIA MEJIA URIBE identificada con la cédula de ciudadanía número 43.583.991 y TP 91.671 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 Y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e38fb4f253bdcd0509e62a0ee3085a4aaefb1877625865f26da59bc80fb499a
Documento generado en 16/06/2022 10:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JERLEY ALEXIS FRANCO
DEMANDADO: TRANSANDINA INGENIERÍA SAS Y META PETROLEUM
CORP SUCURSAL COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00489-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar al profesional del derecho JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA identificado con C.C. 1.020.736.378 y portador de la T.P. N° 237.338 del C.S. de la J. como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA en los términos del poder conferido.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA

Finalmente, y no obstante a la normatividad aplicable para la celebración de las audiencias de manera virtual, la misma se realizará de manera presencial, garantizando el principio de inmediación, y teniendo en cuenta las partes del procesos y las pruebas declarativas solicitadas en el mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA identificado con C.C. 1.020.736.378 y portador de la T.P. N° 237.338 del C.S. de la J. como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA en los términos del poder conferido, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA LTDA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera presencial en la sala de audiencia dispuesta para este despacho, en el complejo judicial ubicado en el edificio Nemqueteba. Por secretaria hágase lo de su cargo para el ingreso de las partes y sus testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **529d6390a3f50012010d0f2bdded306bb5c38e3b6c6977c67b2bd48565b65902**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MILENA POLANCO ORTIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00655-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Informando que no se ha dado cumplimiento a la orden dada por el H TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC en proveído del 03 de febrero de 2022.

. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, REQUERIR A COLPENSIONES para que allegue expediente administrativo de la ciudadana ANA MILENA POLANCO ORTIZ, en un término no superior a 10 días calendario, so pena de iniciar trámite incidental para iniciar una sanción de carácter pecuniario, y que se encuentran dispuestas en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez allegado el presente requerimiento, por Secretaría de manera diligente y perentoria, enviar las presentes diligencias al H Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C – Sala Séptima de Decisión de la Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2ced458373d9a1f74dfac645e23dc697c108004c86afa749eba264c86aa70a**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIBEL SUAREZ VARGAS
DEMANDADO: BANCO GND SUDAMERIS
SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA
SERVIMOS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00751

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez informando que la parte demandante allega trámite de notificación y a su vez la entidad BANCO GNB SUDAMERIS SA allegó contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado los memoriales 4 de mayo 2021, 7 de mayo de 2021, 28 de mayo de 2021, donde la parte acredita la notificación a las partes demandada, esta no cumple con los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico, por lo anterior se conmina a la parte demandante para que continúe agotando las herramientas jurídicas con las cuales cuenta, en aras de notificar al extremo demandado **SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA SERVIMOS LTDA**, y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar

Asimismo, advierte el Despacho que la contestación de la demanda por **BANCO GNB SUDAMERIS SA** es presentada mediante apoderado judicial, no obstante revisado el expediente, no obra poder para actuar, de igual manera no se observa certificado de existencia y representación, de ahí que se inadmitirá dicho escrito para que se allegue el mismo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del párrafo 1 del artículo 31 del C.P.L y S.S.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante continúe con el trámite de notificación y traslado de la demanda para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente bajo los requisitos del artículo 41 CPT y SS en concordancia con el Código General del Proceso que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS.

SEGUNDO: INADMITIR el escrito de contestación de la parte demandada **BANCO GNB SUDAMERIS SA**, y en consecuencia concederle el término legal de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias señaladas, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9a9025a9b6a449c8b002bda388344af371ce9c814cf3690409ab9d2c074c100b**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SARA ESPERANZA BOHORQUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-00119-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COLPENSIONES**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8eb3571918cc5ba027e5620b031ae428091ae8d8d9bf49901ef946d09782c2be**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00823-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso allegó del superior, Sírvese proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- sala laboral en providencia del 29 de octubre de 2021. No habiendo más actuaciones pendientes por resolver, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3067e5d0a8a404d93b483b5c1815e130673d396c0fc433b3027dfd3227492de9**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00831**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 03 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto de fecha 26 de agosto de 2020, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana ELIZABETH BAQUERO CEDEÑO, toda vez que no se allega subsanación de la demanda notificada en estado del 26 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfb2fb8f8ea28ff63564f3bfcb8d19f18fb2f5c74fad97e9ccc60483e210bcd**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA PONCE
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.
-ALIANSA SALUD EPS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-0003-00

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada subsanó la contestación de la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 07 de febrero de 2022, razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

A su vez teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente digital se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por la demandada ALIANSA SALUD EPS SA

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ALIANSA SALUD EPS SA, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las

10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d745e279eaf2cf89f5aeff277ab6846f20d120a06ef814fb686e3642bb77180**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA LUCINDA JIMÉNEZ DE ALFONSO
DEMANDADO: MELBA SAMPAYO TELLEZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00061-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no acató lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se conmina a la parte demandante a que notifique en debida forma, así como lo establece el artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS y/o Decreto 806 del 2020 y la sentencia C 420 de 2020. La parte actora cuenta con el término de 30 días a partir de la publicación del presente auto para allegar a este Despacho soporte de trámite de notificación, So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

¹ **ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.**

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b1c44e71bef908be1773086e3149d106e48cbd0b50ae4cbcf699e8cad6df0f**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ DANUR ORETIZ TIRADO
DEMANDADO: UNIDOSSIS SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00107

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 31 de agosto de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante no subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que venció el término concedido en el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, sin que la parte demandante subsanara las deficiencias allí advertidas. El despacho procederá a rechazar la demanda conforme con el artículo 28 del CPT y SS en concordancia con los incisos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por la ciudadana LUZ DANUR ORETIZ TIRADO, toda vez que no se allega subsanación de la demanda notificada en estado del 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la parte actora, previa desanotación en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0993472043e0d166a6146ee8d8c8aacce99b189d5e61268fbb547710a0e807c2**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: XIMENA ANDREA GARAVITO HIGUERA
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00139-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. pese a no encontrarse notificado personalmente de la demanda, otorgo a un profesional del derecho para que ejerciera su defensa técnica. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero disponer tener por notificada por conducta concluyente a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., al configurarse el presupuesto contenido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, en virtud de la constitución de un apoderado judicial que ejerza su defensa técnica en esta actuación. Toda vez que la notificación realizada por la parte demandante no cumple con lo dispuesto en sentencia C 420 del 2020.

A su vez, se reconoce RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO, identificada con C.C. 1.032.464.732 y portador de la T.P. número 319.104 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, en los términos del poder conferido.

De igual manera, se ACEPTA la renuncia al poder conferido por la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, al abogado ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

Finalmente, por Secretaría enviar a la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, traslado de la demanda, auto admisorio, y de igual manera se exhorta a la parte demandada para que se acerque a las instalaciones de este despacho judicial con el fin de que se

notifique. Y una vez enviado el correo y/o la parte demandada se acerque a las instalaciones de este complejo judicial, se tendrá por notificado a la parte pasiva y se le dará el término legal de diez (10) días para que se allegue contestación de la demanda.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO, identificada con C.C. 1.032.464.732 y portador de la T.P. número 319.104 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A, al abogado ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

CUARTO: Por Secretaría enviar por correo electrónico a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A copia de la demanda y auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 16 de junio de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.92 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho. LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario
--

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf0023dce89995db2b1c06890ee52c62eb23cf49c50276663282f7e818535f3**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA MARGARITA GIL NIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTIAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00399-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., que las demandadas COLFONDOS y OLD MUTUAL no presentaron escrito de contestación pese a acreditarse en debida forma la notificación por la parte demandante, no obra reforma a la demanda y se notificó en debida forma a la ANDJE. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado con C.C. 1.016.035.426 y T.P. 269922 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder que obra en el expediente digital.

Igualmente, se reconoce personería adjetiva para actuar a ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ identificada con C.C. 1.140.887.921 y T.P. 369.821 del C.S. de la J, como apoderada de AFP PORVENIR S.A. en los términos del poder que obra en el expediente digital.

Ahora bien, revisado el escrito de contestación de demanda, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas AFP COLFONDOS S.A. y OLD MUTUAL S.A. no presentaron escrito de contestación de demanda, se tendrá por no contestada.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones

y al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado con C.C. 1.016.035.426 y T.P. 269922 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A. Y SKANDIA S.A.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día miércoles (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, a través de la plataforma LifeSize, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

Dasv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 92 teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 16 de junio de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6a5ab445f4dabe272503a370416c66b43aa98261e869d20b024bce23eff2ac**
Documento generado en 16/06/2022 10:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-010-2022-00254-00
ACCIONANTE: WILLIAM ACEVEDO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la acción constitucional presentada, se observa que la misma cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.534.609 contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición, a la protección y restablecimiento de derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico a la accionada al buzón electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 16 de Junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 092 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ba0179e6d8baea80c909e3bf3c53d6c7d7d430a89532debc5e75279e66781c**

Documento generado en 16/06/2022 10:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>